



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

INFORMES DE REVISION OFICIOSA Y PERIODICA DE LA INFORMACION PÚBLICA

2014

La revisión oficiosa procede cuando la resolución de protección emitida por un sujeto declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial.

Revisión oficiosa — Procedimiento

1. El procedimiento de la revisión oficiosa de resolución de protección se integra por las siguientes etapas:

- I. Remisión de la resolución del sujeto obligado al Instituto;
- II. Análisis de la procedencia de la solicitud de protección de información confidencial por el Instituto, y
- III. Resolución del Instituto y notificación al sujeto obligado y al solicitante.

2. El sujeto obligado debe remitir al Instituto copia del expediente correspondiente y notificar de ello al solicitante, cuando proceda la revisión oficiosa, dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución de la solicitud de protección de información confidencial respectiva.

3. El solicitante que inició el procedimiento de protección de información confidencial puede denunciar ante el Instituto la omisión del sujeto obligado de remitir el asunto, cuando después del plazo del párrafo anterior el sujeto obligado no lo haya hecho y a su juicio no se haya satisfecho la totalidad de las pretensiones de su solicitud. En este caso, el Instituto requerirá al sujeto obligado para que remita la resolución junto con el expediente respectivo, para iniciar la revisión oficiosa.

INFORMES DE REVISION OFICIOSA

| | Rev. Oficiosa | Sentido de la Resolución del ITEI | Plazos para el cumplimiento de las mismas | Sanciones |
|-------------------|-----------------|--|---|-----------|
| ENERO | | No se tuvieron revisiones oficiosas | | |
| FEBRERO | | No se tuvieron revisiones oficiosas | | |
| MARZO | | No se tuvieron revisiones oficiosas | | |
| ABRIL | | No se tuvieron revisiones oficiosas | | |
| MAYO | 003/2014 | Se decreta la improcedencia, por no tratarse de una solicitud de información confidencial, sino de una promoción dentro de un juicio laboral | No aplica | No aplica |
| JUNIO | | No se tuvieron revisiones oficiosas | | |
| JULIO | | No se tuvieron revisiones oficiosas | | |
| AGOSTO | 004/2014 | Se confirma la resolución emitida por el Comité de Clasificación del sujeto obligado de fecha: 14 de Julio del 2014. | No aplica | No aplica |
| SEPTIEMBRE | | No se tuvieron revisiones oficiosas | | |
| OCTUBRE | | No se tuvieron revisiones oficiosas | | |
| NOVIEMBRE | | No se tuvieron revisiones oficiosas | | |
| DICIEMBRE | | No se tuvieron revisiones oficiosas | | |

INFORMES DE REVISIÓN PERIODICA DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION PUBLICA

Esta Secretaría hace su revisión de clasificación de información únicamente en asuntos que así lo ameriten. Ya que la revisión anual de toda la información de esta dependencia se lleva a cabo en el mes de Diciembre de cada año.

Por lo que la revisión periódica de la información de la STPS respecto de 2014, se podrá encontrar en la sesión ordinaria del Comité de Clasificación de fecha 15 de Diciembre del mismo año.